

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de PROINVERSIÓN ([www.proinversion.gov.pe](http://www.proinversion.gov.pe)).

Regístrese y comuníquese.

JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE  
Secretario General  
PROINVERSIÓN

1886120-1

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Aprueban la nueva versión del PDT Otras Retenciones - Formulario Virtual N.º 617**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
Nº 000151-2020/SUNAT**

**APRUEBAN NUEVA VERSIÓN DEL PDT OTRAS  
RETENCIONES - FORMULARIO VIRTUAL N.º 617**

Lima, 18 de setiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Superintendencia N.º 030-2019-SUNAT aprobó la versión 2.6 del PDT Otras Retenciones - Formulario Virtual N.º 617, para efectos de la declaración y pago de las retenciones por concepto de Impuesto General a las Ventas (IGV), Impuesto a la Renta de segunda categoría e Impuesto a la Renta a contribuyentes no domiciliados, entre otras retenciones;

Que, en relación con las retenciones por concepto de Impuesto a la Renta de segunda categoría, corresponde actualizar el porcentaje de retención aplicable a las rentas de obligaciones al portador u otros valores al portador pagados o acreditados por personas jurídicas, conforme al artículo 73 de la Ley del Impuesto a la Renta, cuyo texto único ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N.º 179-2004-EF, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1261;

Que, sobre las retenciones por concepto de Impuesto a la Renta a contribuyentes no domiciliados, para coadyuvar a las acciones de control de la administración tributaria, resulta necesario incluir información sobre la aplicación de beneficios en mérito a convenios suscritos por el Perú para evitar la doble imposición y prevenir la evasión tributaria (CDI);

Que, además, con la finalidad de perfeccionar las herramientas informáticas que faciliten a los deudores tributarios el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se requiere realizar otros ajustes en relación con las retenciones por concepto de IGV e Impuesto a la Renta a contribuyentes no domiciliados;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario aprobar una nueva versión del PDT Otras Retenciones - Formulario Virtual N.º 617;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 88.1 del artículo 88 y el numeral 6 del artículo 87 del Código Tributario, cuyo último texto único ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF; el artículo 11 del Decreto Legislativo N.º 501, Ley General de la SUNAT; el artículo 5 de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 122-2014-SUNAT;

SE RESUELVE:

**Artículo 1. Aprobación de la nueva versión del PDT Otras Retenciones - Formulario Virtual N.º 617**

Apruébase la versión 2.7 del PDT Otras Retenciones - Formulario Virtual N.º 617.

**Artículo 2. Obtención de la nueva versión del PDT Otras Retenciones - Formulario Virtual N.º 617**

La versión 2.7 del PDT Otras Retenciones - Formulario Virtual N.º 617 estará a disposición de los interesados a partir del 1 de octubre de 2020, en SUNAT Virtual.

**Artículo 3. Uso de la nueva versión del PDT Otras Retenciones - Formulario Virtual N.º 617**

El PDT Otras Retenciones - Formulario Virtual N.º 617 - versión 2.7 debe ser utilizado a partir del 1 de octubre de 2020, independientemente del periodo al que corresponda la declaración, incluso si se trata de declaraciones rectificatorias.

**Artículo 4. Uso del PDT Otras Retenciones - Formulario Virtual N.º 617 - versión 2.6**

El PDT Otras Retenciones - Formulario Virtual N.º 617 - versión 2.6 solo puede ser utilizado hasta el 30 de setiembre de 2020.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única. Vigencia**

La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO  
Superintendente Nacional

1886230-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PUBLICOS**

**Aprueban la emisión de la Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica (TIVe) y aprueban otras disposiciones**

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
Nº 131 -2020-SUNARP/SN**

Lima, 16 de setiembre de 2020

VISTOS: El Informe Técnico N.º 025-2020-SUNARP-SOR/DTR del 16 de setiembre de 2020 de la Dirección Técnica Registral; el Memorandum N.º 793-2020-SUNARP-OGTI del 16 de setiembre de 2020 de la Oficina General de Tecnologías de la Información; y el Memorandum N.º 453-2020-SUNARP/OGAJ del 16 de setiembre de 2020 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y Derechos Humanos, tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos; estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33 de la Ley N.º 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que el Registro de Propiedad Vehicular expide la Tarjeta de Identificación Vehicular donde se consigna las características y especificaciones técnicas del vehículo. Asimismo, la Tercera Disposición Transitoria de